



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid



YM/eg

D.ª YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

3.2. Ampliación del plazo de resolución del concurso general de méritos del puesto de trabajo de Delineante-Informático, código 5.C.1.

Ac. 50/2018. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2 de junio de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 147, de 22 de junio de 2017, se convocó, para su provisión por el procedimiento de concurso general de méritos el puesto de personal funcionario con número 5.C.1., categoría Delineante-Informático, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 161 de 1 de 7 de julio de 2017.

A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la convocatoria, el plazo máximo para la resolución será como máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia.

Visto el Informe de carácter favorable emitido al efecto por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 22 de enero de 2018, que pasa a transcribirse:

«Teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo máximo previsto en la convocatoria expira el día 28 de enero de 2018 y, estando pendiente el defecto de forma subsanable de firma del último acta por todos los asistentes a la misma, se precisa acordar la prórroga del plazo máximo de Resolución del nombramiento del candidato, entendiéndose viable que dicha subsanación se produzca en el plazo máximo de un mes, esto es hasta el 28 de febrero de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados." Añadiendo en su apartado 3 que "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Visto cuanto Antecede, por quien suscribe, se informa en sentido favorable la ampliación del plazo de Resolución del concurso general de méritos del puesto de trabajo de Delineante-Informático, con Código 5.0.1, por periodo de un mes, hasta tanto se subsane el defecto de forma de firma del acta de fecha 12 de enero de 2018, finalizando aquél en fecha 28 de febrero de 2018, en tanto se cumplen los requisitos establecidos en la norma antedicha para que se produzca la ampliación referida».

Consta propuesta de acuerdo del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

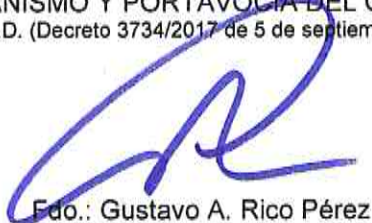
Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de Resolución del concurso general de méritos del puesto de trabajo de Delineante-Informático, con Código 5.C.1, por periodo de un mes, finalizando aquél en fecha 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA
URBANISMO Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 3734/2017 de 5 de septiembre)



Edo.: Gustavo A. Rico Pérez

